



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez, haciéndole saber que la parte codemandada NATALIA MORA CORDOBA, por intermedio de su apoderada judicial, se pronunció con respecto al auto No. 919 de octubre 20 de 2023 que en su ordina quinto dispuso:

QUINTO: NOTIFICADO el presente auto, requiérase a la Apoderada **CHAMAT DUQUE** para que informe si aún le asiste interés para recurrir, dado el control de legalidad efectuado.

Allegó escrito informando que ... *“en virtud del control de legalidad realizado por su Despacho en Auto No. 919 del 20 de octubre de 2023 en donde se declara ilegal el ordinal tercero del Auto Interlocutorio No. 866, le informo que esta parte desiste del recurso interpuesto”.*

A Despacho.

Nov. 24 de 2023

JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Sevilla Valle, diciembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	No. 991
RAD.	2023-00034-00
DEMANDA	ORDINARIA LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	DIEGO CASTILLO PINO
DEMANDADOS	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL QUINDIO, NATALIA MORA CORDOBA Y OTROS
ASUNTO	ABSTENERSE DE DAR TRAMITE RECURSO

Visto el pronunciamiento de la apoderada judicial de la codemandada NATALIA MORA CORDOBA y atendiendo el control de legalidad realizado mediante auto No. 919 de octubre 20 de 2023, el Despacho se abstendrá de dar trámite al recurso de apelación incoado en contra del auto No. 866 del pasado seis de octubre del año que calenda.

Asimismo, se requerirá al extremo activo, para que aporte las constancias de notificación de los demás codemandados en este asunto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

PRIMERO: ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL RECURSO DE APELACION, INCOADO POR LA SEÑORA NATALIA MORA CORDOBA conforme a lo anotado anteladamente.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la parte actora, para que allegue constancia de los trámites de citación o gestión notificatoria a los demandados, LINA MARCELA MORA MUÑOZ, JULIAN ALBERTO MORA MUÑOZ y GLORIA CONSTANCIZA MJORA MUÑOZ; respecto de los cuales no hay claridad si residen en la Carrera 15 # 2-18 del Municipio de Caicedonia – Valle, o en el exterior como lo da a conocer la codemandada Sra. PATRICIA CORDOBA SANCHEZ, en su escrito de contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

La anterior providencia, se notifica por estado electronico No. 155 (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bbea5e3328bed977866ac3a7e74aa8e828062e027a96c86a7007745fd66be2d**

Documento generado en 05/12/2023 10:33:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>